



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-MC-023 DE 2018

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS DE LA LOCALIDAD”

BOGOTÁ D. C., DICIEMBRE DE 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta con índice y debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.**
11. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA

Toda comunicación enviada por los proponentes debe radicarse en la PLATAFORMA SECOP II o en caso de indisponibilidad de la plataforma al correo electrónico a continuación:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

Dirección: CARRERA 6 A No. 118-03

Teléfono: 6299567

Correo electrónico: fdlu.contratacion@gmail.com

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 CONTRATANTE

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** quien en adelante se denominará EL FONDO. Nit 899.999.061-9

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Con la expedición del Decreto Distrital 101 de 2010 y aclarado mediante el Decreto 153 de 2010, artículo 2º, numeral 3, el Alcalde Mayor de Bogotá asigna en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en el objetivo de "Gestión Pública Humana" o el que haga sus veces en el Plan de Desarrollo Local.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaqué es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Decreto Ley 1421 de 1993, capítulo V art. 87. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la localidad.

En razón a dicho objeto la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos.

La Alcaldesa Local de Usaqué, será la responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, según el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, está facultado para contratar la Adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos en el ejercicio de la actividad administrativa.

Con la firma del Proyecto de Acuerdo 292 de 2007, se establecen los lineamientos de política pública en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, donde se ordenó implementar acciones para el fortalecimiento de los medios de comunicación local. Bajo esta directiva, la Administración Local viene realizando importantes actividades en torno a los procesos de comunicación en el territorio.

El Plan de Desarrollo Local de Usaqué, denominado “Usaca mejor para todos, Usaqué cuenta contigo 2017-2020”, adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 de 2016, establece como uno de sus ejes “Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiente” con el objetivo de mejorar los indicadores que evalúan la gestión de la Alcaldía y fortalecer de manera decidida la participación efectiva de los ciudadanos. Dentro de este se encuentra el programa “Gobernanza e influencia local y eficiente”, en donde se ubica el proyecto de inversión 1574 – BUEN GOBIERNO PARA TODOS.

La Alcaldía Local de Usaqué debe garantizar la socialización y seguimiento del Plan de Desarrollo vigente, evaluando y garantizando el seguimiento de las acciones a realizar, con miras a materializar la misión institucional, involucrando a los diferentes actores que intervienen en el proceso.

Teniendo en cuenta que la interacción con las comunidades es el medio para fortalecer los lazos de unión y reconocimiento de las formas de participación ciudadanas y por lo tanto, la Administración Local debe acompañar, apoyar y difundir las actividades comunitarias, eventos cívicos, culturales, deportivos, interinstitucionales y de las organizaciones sociales como espacios que generen mayor participación y sean un ejercicio del control social a la gestión pública local.

Las características de la localidad han hecho que cada vez sea más necesario visualizar las acciones, programas y proyectos que desde la Alcaldía Local se vienen adelantando. Hoy hemos logrado posicionar y dar a conocer a la localidad primera, como parte importante de Bogotá.

La Alcaldía Local de Usaqué cuenta con un equipo de profesionales para prensa, quienes socializan y publican los eventos a través de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram y YouTube) y a

través de la página web, trabajos audiovisuales de los proyectos que lleva a cabo cada área, comunicados de prensa, videos institucionales, entrevistas, comerciales, reportajes, crónicas, que tienen como fin, visibilizar todos los eventos que realiza la Alcaldía Local y por ende, llegarle a la mayor población posible.

Por lo anterior, se hace necesario promocionar todos estos eventos y fortalecer las campañas externas que beneficien a más población a través de diferentes medios de comunicación que tengan presencia en la localidad de Usaquén; ya sea radio, prensa, televisión y/o televisión digital, por medio de la contratación de una bolsa de estos servicios a demanda de la entidad.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proyecto pretende satisfacer la necesidad de contratar una bolsa de servicios para promocionar los eventos y campañas que tenga la localidad de Usaquén, mediante medios comunitarios ya sea por radio, prensa, televisión y medios digitales; atendiendo los criterios que contemplan las disposiciones de la Ley 743 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", sigue los lineamientos definidos en el Decreto 503 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital." con respecto al fortalecimiento de organizaciones y se enmarca en el Eje Transversal No. 7 Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia dispuesta en el Acuerdo 645 de 2016, así como en el Plan de Desarrollo Local de Usaquén.

1.4 OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PROPAGANDA DE MENSAJES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTRAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS DE LA LOCALIDAD”**.

1.5 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al Clasificador de Naciones Unidas, corresponde la siguiente hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
82000000			Servicios editoriales, de artes gráficas y bellas artes
82000000	82100000		Publicidad
82000000	82100000	82101600	Publicidad difundida
82000000	82100000	82101601	Publicidad en radio
82000000	82100000	82101602	Publicidad en televisión
82000000	82100000	82101603	Publicidad en internet

1.6 ASPECTOS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Capacidad Administrativa

El contratista debe contar con todo el personal idóneo necesario, tanto administrativo como técnico, para la prestación adecuada del servicio. Para el caso particular de las personas que realizan los trabajos contratados, el contratista debe dotarlos de todos los elementos de protección y seguridad industrial y capacitarlos en lo referente a su actividad, cuando así se necesite.

Características Del Servicio

El contratista debe responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran en las áreas sometidas a su control.

Organización De Los Trabajos

El contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar la organización planteada para la ejecución del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Cronograma de trabajo para la realización de las distintas actividades del contrato, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.

Especificaciones técnicas:

- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se relacionan los servicios y precios ajustados al IPC Bogotá anual desde el año 2011 a 2018 a partir del lineamiento de política pública de pauta o gastos de divulgación aprobada por la Mesa Distrital de la Política pública de Comunicación comunitaria y la administración de Bogotá en el 2011.

TIPO DE MEDIO Y PIEZA	TARIFAS A 2011	TARIFAS 2018
MEDIOS SONOROS	PRECIO	PRECIO
Anuncio de 15 segundos	\$12,000.00	\$ 15,972.00
Anuncio de 20 segundos	\$15,000.00	\$ 19,965.00
Anuncio de 30 segundos	\$20,000.00	\$ 26,620.00
Mini reportaje de 3 minutos	\$60,000.00	\$ 79,860.00
MEDIOS IMPRESOS		
Contraportada (portada)	\$2,875,000.00	\$ 3,826,625.00
Una página	\$2,070,000.00	\$ 2,755,170.00
Media página	\$1,265,000.00	\$ 1,683,715.00
Un cuarto de página	\$860,000.00	\$ 1,144,660.00
MEDIOS AUDIOVISUALES		
Emisión de 20 a 30 segundos	\$ 25,000.00	\$ 33,275.00
Emisión de 1 minuto	\$ 50,000.00	\$ 66,550.00
Emisión de 10 minutos	\$ 180,000.00	\$ 239,580.00
Emisión de 30 minutos	\$ 300,000.00	\$ 399,300.00
Emisión de 1 hora	\$ 400,000.00	\$ 532,400.00
Producción de 30 minutos en vivo	\$ 600,000.00	\$ 798,600.00
MEDIOS TIC		
Tipo de Publicación		
Banner lateral 150X50 PX aprox.	\$300,000.00	\$ 399,300.00
Caja de 300 X 250	\$300,000.00	\$ 399,300.00
Skyscraper sobre cabezote	\$1,000,000.00	\$ 1,331,000.00
Skyscraper parte baja	\$400,000.00	\$ 532,400.00
Artículo publrreportaje o asimilado texto home page imagen	\$2,100,000.00	\$ 2,795,100.00
Artículo texto sección interna	\$350,000.00	\$ 465,850.00
Link de descarga hasta 2 MB	\$100,000.00	\$ 133,100.00
Video 30 min estático	\$450,000.00	\$ 598,950.00
Emisión video 30 min rotativo STREAMING	\$350,000.00	\$ 465,850.00
Chat en línea (texto)	\$250,000.00	\$ 332,750.00
Producción video HD 30 min sin material (guión, investigación, edición, formateo, alojamiento) *	\$5,000,000.00	\$ 6,655,000.00
Producción video HD 30 min con material listo, alojamiento y publicación *	\$2,000,000.00	\$ 2,662,000.00
Producción multimedia 3D 5 min. *	\$3,000,000.00	\$ 3,993,000.00
Envío masivo correos 5000 (\$90) *	\$450,000.00	\$ 598,950.00

Envío masivo correos 10.000 (\$80) *	\$800,000.00	\$ 1,064,800.00
Envío masivo correos 25.000 (\$70) *	\$1,750,000.00	\$ 2,329,250.00
Envío masivo correos desde más de 30.000 (\$60 c/u)	\$1,800,000.00	\$ 2,395,800.00
Envío masivos correos desde más de 50.000 (\$55 c/u)	\$2,750,000.00	\$ 3,660,250.00
Alojamiento FTP (cotizar)		
Hosting 250 Mb	\$30,000.00	\$ 39,930.00
Hosting 500 Mb	\$50,000.00	\$ 66,550.00
Hosting 1000 Mb	\$80,000.00	\$ 106,480.00
Hosting 2000 Mb	\$140,000.00	\$ 186,340.00
Construcción web standar	\$1,500,000.00	\$ 1,996,500.00
Web personal	\$450,000.00	\$ 598,950.00
Programación streaming básico	\$500,000.00	\$ 665,500.00

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de suministro que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o Monto Agotable, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, de la vigencia fiscal 2018 con cargo al proyecto 1573, tejedores de sociedad.

1.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pago contra factura mes vencido; con corte al último día hábil de cada mes, a partir del perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos dispuestos para el mismo.

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de entrega del producto firmado por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7º Parágrafo 1º del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario,

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante, lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL FONDO solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

1.10 NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE

La modalidad de selección pertinente para contratar este objeto contractual es:

Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) contratación de mínima cuantía

Se fundamenta jurídicamente la elección de esta modalidad por cuanto en desarrollo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, establece:

Ley 1474 de 2011

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo [2º](#) de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1º. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2º. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011.](#) *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”*

Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”*

(...)

“Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”*

En consecuencia, de acuerdo a la cuantía y a que el tipo de contrato a celebrar no corresponde a ninguna causal de contratación directa, la modalidad de selección es la de mínima cuantía.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al números 018000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de Quejas y Reclamos de la Alcaldía Local de USAQUÉN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y el contrato que formará parte de la misma, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.12 VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas vigentes.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Estudios y Documentos Previos Publicación de Invitación Pública	Fecha: 21 de Diciembre de 2018 A través de la PLATAFORMA SECOP II
Plazo durante el cual se podrán hacer observaciones a la misma	Observaciones: 21 de Diciembre de 2018 hasta el 24 de Diciembre de 2018 A través de la PLATAFORMA SECOP II
Respuestas a observaciones	24 de Diciembre de 2018
Cierre del Proceso – Entrega de ofertas	Fecha: 26 de Diciembre de 2018 Hora Límite: 9:00 a.m. A través de la PLATAFORMA SECOP II
Periodo de Evaluación de las Ofertas Publicación de la Evaluación y Publicación del Informe de Evaluación	Evaluación: 26 Diciembre de 2018 Publicación de Informe: Fecha: 26 de Diciembre de 2018 A través de la PLATAFORMA SECOP II
Observaciones y subsanabilidad a la Evaluación	Fecha: Hasta el 27 de Diciembre de 2018 HASTA LAS 4:30 PM A través de la PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a Observaciones y Publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta	Fecha: 28 de Diciembre de 2018. A través de la PLATAFORMA SECOP II Legalización y Aprobación de pólizas 28 de Diciembre de 2018

2.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Las ofertas deberán presentarse **en la PLATAFORMA SECOP II** únicamente hasta la fecha y hora fijada en el cronograma del presente proceso selección.

Cumplido el plazo (fecha y hora) para la entrega de propuestas se levantará un acta en la cual se registrará la relación de los proponentes. La Entidad dejará constancia de la diligencia de cierre del proceso y establecerá la primera oferta en el tiempo con la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales. (Art. 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015)

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas después de la fecha y hora indicadas, las enviadas por correo o por Internet, o las entregadas en otras dependencias del FONDO.

Se recuerda a los interesados en proponer, tener la previsión de tiempo necesaria, para realizar la radicación de su oferta dentro del plazo establecido. En caso de que se allegare una propuesta con fecha y hora posterior al cierre de este proceso, la misma será considerada NO ADMITIDA.

EL FONDO NO será responsable:

- Por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.
- Por la no apertura de una propuesta que no esté presentada o que no sea entregada dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.
- Por no abrir, o abrir prematuramente cualquier propuesta incorrectamente dirigida o sin la identificación requerida.

2.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.4 PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Las observaciones formuladas deberán realizarse a través de la PLATAFORMA SECOPII

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la citada plataforma.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación y por la plataforma.

A las solicitudes recibidas después de la fecha señalada no se les dará respuesta, y sólo serán tenidas en cuenta por la Entidad en caso de proceder.

2.5 ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el presente proceso a quien presente **la mejor oferta económica tomando como referencia el menor valor resultado de la sumatoria de los precios unitarios establecidos en el numeral 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y que no supere el precio techo por ítem y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.**

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el FDLUSA manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual publicará en el SECOPII.

2.6 EMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más proponentes, la entidad dará cumplimiento al literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aceptando la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

2.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en la PLATAFORMA SECOPII.

2.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en la PLATAFORMA SECOPII en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- a. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos y no haya subsanado dentro del término que le informe la Entidad.
- b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- c. Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
- d. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- e. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente selección.
- f. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- g. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
- h. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- i. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre de la selección.
- j. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente a la PLATAFORMA SECOPII
- k. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado y/o supere los precios techo de cada ítem, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.
- l. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- m. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- n. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- o. Las Condiciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la Entidad, dará lugar al rechazo de la oferta.
- p. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

CAPITULO III CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en la plataforma SECOPII, en medio magnético, debidamente firmada por el Representante Legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los estudios previos, con todos sus formatos y

anexos, debidamente foliada en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente.

El proponente debe presentar debidamente diligenciados, impresos y firmados los formatos incluidos en la presente invitación.

La oferta debe presentarse en formato PDF, incluyendo la información sobre las condiciones de habilitación y propuesta económica, así como contener la totalidad de los documentos exigidos.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Las propuestas se presentarán cada una en PDF y rotulado de la siguiente forma:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLUSA- MC -023-2018

PRESENTADA POR: _____

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (VERIFICACIÓN CUMPLE O NO CUMPLE)

3.2.1 JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en la presente invitación a cotizar para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación económica:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	<p>Se consideran habilitados jurídicamente las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que acrediten lo siguiente:</p> <p>a) Carta de presentación de la oferta. (persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales</p> <p>El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por el Fondo FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Oferta” y de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación.</p>



	<p>La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.</p> <p>El FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Oferta” adjunto a la presente invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo.</p> <p>b) Pacto de probidad firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.</p> <p>c) Autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.</p> <p>El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.</p> <p>d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal acompañado según corresponda del anexo 2 o 3 de la presente invitación a cotizar. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Para efectos de facturación los integrantes del consorcio o unión temporal deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestación que debe quedar expresa en el documento de constitución.</p> <p>e) Certificado de Existencia y Representación Legal original expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica).</p> <p>f) Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia</p>
--	--



	<p>del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.</p> <p>g) Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar certificación expedida por la la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualizada al año 2013.</p> <p>h) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.</p> <p>i) Certificación, expedida por el revisor fiscal, contador público o representante legal en los casos que aplique, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El revisor fiscal deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación que se anexe a la propuesta.</p> <p>j) Si es persona natural, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales.</p> <p>k) Aportar adicionalmente los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del proponente o representante legal de la Empresa, vigente (cuando sea del caso).</p> <p>b) Certificación bancaria.</p> <p>l) El FONDO verificará mediante consulta en la página web que para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos, según el decreto ley 019 de 2012 (Antitrámites) a. Certificado de antecedentes disciplinarios. b. Certificado de antecedentes fiscales. c. Certificado de antecedentes judiciales d. Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o de la empresa y el representante legal, respectivamente.</p>
--	--



Condiciones de Experiencia.	<p>El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, por un valor igual o superior a Veinte Millones de Pesos M/CTE (20.000.000)</p> <p>Para lo anterior, el proponente, deberá anexar tres (3) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.</p> <p>Cada certificación deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.• Valor total del contrato.• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.• Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación• Firma de la persona que expide la certificación. <p>Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V O TIEMPO . En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.</p> <p>En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras cinco (5) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.</p> <p>Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un</p>
-----------------------------	--

	<p>consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.</p> <p>Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.</p> <p>Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA.	<ul style="list-style-type: none">• Las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, la propuesta económica, señalando el valor unitario del producto, IVA y el valor total de la propuesta incluyendo el IVA.• Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica (actualizado).• Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente.• El proponente, deberá adjuntar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Contador Público y el Representante Legal en la que acredite que la empresa, cualquiera que sea su modalidad, se encuentra al día y ha cumplido de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias frente a todos los contratos desarrollados.

3.3. Propuesta económica – Menor precio

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. (ver anexo).

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor

precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento:

El proponente ofertará todos los precios unitarios de los ítems relacionados en el estudio de mercado, para lo cual el FDLUSA proporcionará el debido formato. El proponente **NO podrá exceder los valores promedio por ítem** establecidos en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. En caso de resultar adjudicatario, serán los precios unitarios ofertados en ese formato los que rijan la ejecución de la contratación.

Se evaluará la oferta que ofrezca el menor precio en el total de la sumatoria de los precios unitarios de la oferta.

CAPÍTULO IV

OTRAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

4.1.1 Obligaciones Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, y de conformidad al PIGA de la Alcaldía Local de USAQUÉN.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. En el caso de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. En el caso de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada.
13. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y/o supervisor, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. En cualquiera de los eventos anteriores el contratista autoriza al FONDO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al contratista. En todo EL FONDO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas: Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).
19. Entregar los bienes objetos del contrato que se deriven de la presente convocatoria, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en este estudio.
20. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos en las instalaciones del almacén del FDLU y/o su instalación en los lugares indicados.
21. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discrimine las cantidades, especificaciones, valor unitario, valor total de dichos elementos.
22. Los demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

4.1.2. Obligaciones Específicas

El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén al cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez firmado y legalizado el respectivo CONTRATO:

1. Cumplir con todas las especificaciones y los servicios que ofrece en la propuesta presentada a EL FONDO, la cual hace parte integral del contrato.
2. Acatar las observaciones que le formule EL FONDO, a través del supervisor de apoyo, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
3. Elaborar un cronograma de ejecución junto con el supervisor designado del contrato conforme a los requerimientos que se tengan en la Alcaldía Local.
4. Dar noticia inmediata al Supervisor de apoyo de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
5. Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.
6. Suministrar la maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
7. El Contratista deberá contar con los correspondientes seguros de riesgo laboral del personal a utilizar en las actividades del contrato, al igual que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social.
8. Asistir reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
9. Presentación de los informes correspondientes, adjunto a los comprobantes de afiliación y/o certificación de estar al día en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones

- y parafiscales.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, todo de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

4.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

4.4 CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

4.5 MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.6 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

4.7 CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

4.8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.9 SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y/o supervisor, que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4.10 GARANTÍAS:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1510 de 2013:

- c) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- d) Patrimonio autónomo.
- e) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- a) **Cumplimiento:** Amparo: 20%-Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del Servicio:** Amparo: 20% - Vigencia: Plazo de ejecución y un (1) año más

Nota: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.